

Decreto N° 746, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, estableciendo un arbitrio sobre inscripción de perros.— G. O. N° 5853, del 9 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 746.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha 18 de diciembre del año 1942, cuyo artículo 2 establece un arbitrio de \$0.50 anual a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo 2 de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar ya mencionado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 747, que pone a cargo del Sr. R. Páino Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia, las funciones del Control del Arroz en lugar del Sr. Manuel de Moya Alonzo.— G. O. N° 5853, del 9 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 747.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones del Control del Arroz establecido